



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

SEXTO AÑO

**567** a. SESION • 6 DE DICIEMBRE DE 1951

NUEVA YORK

---

**INDICE**

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 567) .....	1
Sistema de interpretación .....	1
Declaración del Presidente .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para cubrir la vacante causada por el fallecimiento del Sr. J. P. de Barros e Azevedo .....	1
Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia, conforme al párrafo 1 del artículo 13 del Estatuto .....	2

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

## 567a. SESION

Celebrada en el Palais de Chaillot, París,  
el jueves 6 de diciembre de 1951, a las 16 horas

Presidente: Sr. A. QUEVEDO (Ecuador).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

### Orden del día provisional (S/Agenda 567)

1. Aprobación del orden del día.
2. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para cubrir la vacante causada por el fallecimiento del Sr. J. P. Barros e Azevedo.
3. Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia, conforme al párrafo 1 del Artículo 13 del Estatuto.

### Sistema de interpretación

1. El PRESIDENTE: Hay en estos momentos algunas otras sesiones en las Naciones Unidas. La Secretaría me ha comunicado que para esta sesión no podremos seguir la costumbre establecida de la traducción simultánea y de la consecutiva, sino que habrá solamente traducción simultánea. Dadas las circunstancias, espero que esto no suscitará observaciones de los miembros del Consejo.

*Así queda acordado.*

### Declaración del Presidente

2. El PRESIDENTE: Antes de pasar a la cuestión del orden del día, creo interpretar los sentimientos de la mayoría del Consejo de Seguridad al poner de manifiesto que el Presidente de este órgano de las Naciones Unidas en el último mes, nuestro eminente colega el doctor Tingfu F. Tsiang, ha desempeñado sus funciones con la inteligencia, la competencia y el tacto de que ha dado pruebas durante toda su labor entre nosotros. Como representante del ECUADOR, me complace añadir que en más de una ocasión, el acertado criterio del doctor Tsiang ha sido elevada inspiración para mí.

3. Sr. HSU (China) (*traducido del inglés*): Permítaseme agradecer al Presidente el elogio que ha dedicado al Sr. Tsiang.

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para cubrir la vacante causada por el fallecimiento del Sr. J. P. de Barros e Azevedo

4. El PRESIDENTE: Pasamos ahora al número 2 del orden del día, o sea a la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia, para cubrir la vacante causada por la muerte del magistrado Barros

e Azevedo. Por lo mismo, el mandato del que resultare elegido en su lugar, de conformidad con el Artículo 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, terminará el 5 de febrero de 1955.

5. A pesar de que los miembros del Consejo de Seguridad están perfectamente al tanto de los antecedentes, me permito recordarles el documento A/1885, o sea el documento S/2352 de 26 de septiembre de 1951, que contiene el memorándum del Secretario General sobre la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia y los antecedentes de esta elección.

6. El Consejo de Seguridad decidió el 29 de mayo de 1951 que la elección para cubrir la mencionada vacante en la Corte se efectuará durante el presente período de sesiones de la Asamblea General y antes de la elección para cubrir las otras vacantes que se producirán en el tribunal el 5 de febrero de 1952.

7. El Secretario General ha cumplido los Artículos 5 y 7 del Estatuto de la Corte.

8. Sabemos todos nosotros lo que disponen los Artículos 2, 4, 8, 9, 10, 11 y 12 del mismo Estatuto y que, de conformidad con el Artículo 14, tenemos que verificar esta elección por el procedimiento general de elecciones previsto en las disposiciones ya citadas para los miembros de la Corte Internacional de Justicia.

9. Con respecto al *curriculum vitae* de los candidatos para ocupar el puesto del magistrado Barros e Azevedo, constan en los documentos A/1877, o sea S/2338 y corrigendum 1 y addendum 1 del mismo documento, de 14 de septiembre de 1951 el primero y de 9 de noviembre de este mismo año los dos últimos.

10. El Consejo, al igual que la Asamblea, procederá a la elección del miembro de la Corte que reemplazará al magistrado Barros e Azevedo.

11. Serán nulas las papeletas en que se hubiese marcado más de un nombre.

12. Será considerado elegido por el Consejo de Seguridad el candidato que tuviere seis votos o más.

13. En el caso de que más de cinco candidatos tuvieren más de seis votos, se presentaría una situación de la cual la Presidencia se ocuparía después, en esta misma sesión.

14. Los 11 candidatos presentados para la elección del magistrado que debe reemplazar al doctor Barros e Azevedo constan en la papeleta de votación que va a ser distribuida por la Secretaría. Los votos por personas cuyos nombres no constan en la papeleta de voto preparada por la Secretaría tampoco serán tomados en cuenta, como se desprende del párrafo 1 del Artículo 4 del Estatuto.

15. Será considerado elegido magistrado de la Corte el candidato que obtenga mayoría absoluta de votos en

la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, según el párrafo 1 del Artículo 10 del mismo Estatuto. Antes de pasar a la elección, quiero conceder la palabra al señor representante de la India.

16. Sr. DAYAL (India) (*traducido del inglés*): Con permiso de la Presidencia voy a formular una declaración muy breve. La India ha propuesto la candidatura del Sr. Carneiro para cubrir la vacante producida en la Corte Internacional por el fallecimiento del Sr. J. P. de Barros e Azevedo. Egipto ha propuesto a Sir Benegal Narsing Rau. Aunque Sir Benegal Rau y la delegación de la India agradecen a Egipto su proposición, deseo precisar que Sir Benegal Rau es candidato únicamente a una de las cinco vacantes que se producirán el próximo año en la Corte Internacional.

17. El PRESIDENTE: Pasaremos a efectuar la votación.

*Se procede a votación secreta.*

*El resultado de la votación es: 11 votos favorables al Sr. Levi Fernandez Carneiro.*

18. El resultado de la votación es el siguiente: Por el doctor Fernandez Carneiro, 11 votos. En vista de la votación, declaro al doctor Fernandez Carneiro como elegido por el Consejo de Seguridad, lo cual será comunicado inmediatamente a la Asamblea General.

#### **Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia conforme al párrafo 1 del artículo 13 del Estatuto**

19. El PRESIDENTE: Pasamos ahora al tercer punto de nuestro orden del día, o sea, la elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 13 del Estatuto, para cubrir las cinco vacantes que se producirán el 5 de febrero de 1952, fecha en la cual terminan los mandatos de los magistrados señores Fabela, Hackworth, Klaestad, Krylov y de Visscher.

20. La lista de los candidatos y sus *curricula vitae*, así como otros asuntos relativos a esta elección constan en el documento A/1789-S/2339 y sus cinco addenda.

21. Todos nosotros conocemos los Artículos del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia que rigen esta elección, así como los artículos 40 y 61 de nuestro reglamento.

22. La papeleta de votación que contiene los nombres de los candidatos presentados para esta elección va a ser distribuida entre los miembros del Consejo. En la papeleta se indica que se debe poner una cruz a la izquierda del nombre de los candidatos por los cuales se desea votar. Si una papeleta contiene más de cinco nombres marcados, será considerada sin valor. Si una papeleta contiene menos de cinco nombres, se contará con respecto a los nombres marcados en la papeleta. Los votos por personas que no constan en la lista no se toman en cuenta; pero si entre los cinco nombres por los cuales se hubiera votado en una papeleta figuraran uno o más que no estuvieran en la lista de candidatos, se contarán de la papeleta solamente los nombres de la lista y no los otros.

23. Se considerarán electos por el Consejo de Seguridad los que hubieren obtenido mayoría absoluta, es decir, en este caso, seis votos, según el párrafo 2 del Artículo 10 del Estatuto. En el caso de que más de

cinco candidatos obtuvieran esa mayoría absoluta, se presentaría una situación de la cual la Presidencia se ocuparía después.

*Se procede a votación secreta.*

24. El PRESIDENTE: Hay 11 votantes y hay 11 papeletas. Todas las 11 papeletas son válidas y todos los votos son válidos. El resultado de la votación es el siguiente:

Sr. Zeki Mesut Alsan, Turquía, 1 voto;

Sr. Enrique C. Armand Ugón, Uruguay, 7 votos;

Sr. Sergei Alexandrovitch Golunsky, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 9 votos;

Sr. Green Haywood Hackworth, Estados Unidos de América, 11 votos;

Sr. Helge Klaestad, Noruega, 8 votos;

Sr. Eolco Nicholas van Kleffens, Países Bajos, 1 voto;

Sr. E. Maung, Birmania, 1 voto;

Sr. Ricardo Paras, Filipinas, 2 votos;

Sr. Benegal Narsing Rau, India, 7 votos;

Sr. Jean Spiropoulos, Grecia, 1 voto; y

Sr. Charles de Visscher, Bélgica, 7 votos.

25. Como ven los señores miembros del Consejo de Seguridad, más de cinco candidatos han obtenido más de seis votos, o sea los candidatos Sres. Enrique Armand Ugón, del Uruguay, que tiene siete votos, Sergei Alexandrovitch Golunsky, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con nueve votos, Green Haywood Hackworth, de los Estados Unidos de América, 11 votos; Helge Klaestad, de Noruega, ocho votos; Sir Benegal Narsing Rau, India, siete votos, y Charles de Visscher, Bélgica, siete votos.

26. El Consejo de Seguridad tenía que elegir cinco candidatos para la Corte Internacional de Justicia y el número de candidatos que han obtenido más de seis votos es seis. Puede ocurrir que no todos los seis candidatos tengan mayoría en la Asamblea General y que, por lo tanto, solamente cinco de entre estos seis tengan mayoría. Por lo tanto, una de las soluciones posibles para esta situación sería la de que el Consejo de Seguridad comunique simplemente a la Asamblea General los seis nombres de los candidatos que han obtenido mayor número de votos. Otra solución posible sería la de que el Consejo de Seguridad considere elegidos a los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos en esta primera votación, o sea a los Sres. Golunsky, con nueve votos, Hackworth, con 11, Klaestad, con ocho, y tenga una nueva votación, restringida a los Sres. Armand Ugón, que tiene siete votos, Sir Benegal Rau, que tiene siete y Charles de Visscher, que tiene siete.

27. Otra solución podría ser la de efectuar una nueva votación para elegir a los dos candidatos restantes, tomando en cuenta todos los nombres de la lista, sin restricción, excepto aquellos que ya estuvieran elegidos en la primera votación.

28. Por fin, la última solución sería la de que el Consejo de Seguridad vuelva a repetir totalmente la votación para que sólo elija cinco candidatos.

29. Antes de seguir adelante, me gustaría oír las opiniones de los miembros del Consejo sobre estos puntos.

Por lo tanto, si alguno de los miembros del Consejo tuviera algún comentario que hacer, creo que podría ayudar a la dilucidación de la situación presentada.

30. Antes de que alguno de los señores miembros del Consejo pueda tomar la palabra en este asunto, quiero comunicarles que en este instante recibo una carta del Sr. Gladwyn Jebb, que está actuando como Presidente de la Asamblea General, en la cual me comunica que el Sr. Levi Fernandez Carneiro, del Brasil, ha obtenido mayoría absoluta de votos en la Asamblea General. De manera que considero que el Sr. Levi Fernandez Carneiro ha cumplido los requisitos previstos por los Estatutos y, por lo tanto, el Presidente de la Asamblea General lo proclamará elegido miembro de la Corte Internacional de Justicia.

31. Si acaso los miembros del Consejo quisieran que suspendamos la sesión durante unos 10 minutos para cambiar impresiones acerca de este asunto, la Presidencia no tendría inconveniente en proceder así. ¿Hay observación acerca de esto?

32. Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Creo que deberíamos esperar a que se nos comunique el resultado de la primera votación efectuada en la Asamblea General.

33. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Me permito observar al representante de Yugoeslavia que la Mesa de la Asamblea General no nos enviará ninguna comunicación oficial hasta que haya terminado la elección.

34. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sin objetar a la sugestión de que suspendamos brevemente la sesión, deseo hacer una pregunta para aclarar cierta cuestión. Es la siguiente. ¿Ha incluido el Presidente en su resumen de las diversas soluciones propuestas la posibilidad de efectuar ahora una nueva votación, con objeto de comprobar si su resultado difiere del de la primera?

35. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al resumir la situación dije que podríamos proceder a otra votación o bien limitarnos a elegir dos miembros solamente, tomando en consideración que tres de los candidatos han recibido más votos que los otros tres. Al estudiar la segunda posibilidad dije que quizá la nueva votación pudiera limitarse a los tres miembros que han obtenido igual número de votos, o bien, ya que el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia no impone limitaciones, podrían tomarse en cuenta todos los nombres de la lista, a excepción de los que ya hayan recibido mayor número de votos.

36. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Agradezco al Presidente su aclaración. No me proponía hacer sugestión alguna, sino únicamente hacer una pregunta; y creo que el Presidente la ha contestado.

37. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): De la explicación dada por el Presidente se deduce que él propone que el Consejo de Seguridad vote de nuevo sobre todos los candidatos, sin considerar el hecho de que ya ha elegido indiscutiblemente tres candidatos: los que han recibido tal mayoría de votos que su elección queda fuera de duda.

38. En tales circunstancias, no se comprende qué objeto pueda tener una nueva votación sobre todos los

candidatos, puesto que los tres mencionados por el Presidente ya han sido elegidos por el Consejo de Seguridad, al haber obtenido una mayoría de votos que los coloca indiscutiblemente en primer término, de modo que su elección no puede ser impugnada. En consecuencia, pido al Presidente que explique si propone someter a nueva votación a los candidatos ya elegidos: el Sr. Golunsky, que ha obtenido nueve votos, el Sr. Hackworth, que ha obtenido 11, y el Sr. Klaestad que ha obtenido ocho. Si es así, desearía tener una explicación, ya que con arreglo a los resultados de la votación han sido indiscutiblemente elegidos estos tres candidatos.

39. Aunque el caso de los tres candidatos restantes, cada uno de los cuales obtuvo siete votos, ofrezca dificultades, no ocurre igual respecto de los tres primeros candidatos. En tales condiciones, desearía que el Presidente explicara los motivos por los cuales ha propuesto, como otra solución, que se proceda de nuevo a votación sobre todos los candidatos.

40. El PRESIDENTE: Me es grato contestar al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

41. La Presidencia no ha tomado decisión alguna; ni el Consejo se ha pronunciado. La Presidencia simplemente ha enunciado las diversas posibilidades que cabría considerar para resolver la situación, y ha pedido a los miembros del Consejo de Seguridad que expresen sus opiniones. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha expresado la suya; la Presidencia todavía no ha expresado la propia.

42. Creo que el representante de la Unión Soviética debe estar satisfecho con esta respuesta.

43. Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): Sin querer anticiparse a la discusión que vamos a efectuar dentro de poco, la delegación francesa se inclina a pensar que los tres primeros candidatos, que han obtenido el mayor número de votos, deberían ser considerados electos.

44. Sin embargo, como es posible que se presente en la Asamblea General una situación análoga, me parece que podría traer dificultades que este problema fuera resuelto de modo diferente en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea. Me pregunto en consecuencia si no sería útil que, durante la suspensión de la sesión, se estableciera contacto entre la mesa del Consejo y la de la Asamblea, para fijar una doctrina común a ambos órganos, sobre la dificultad con que tropezamos.

45. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como ha sido propuesta la suspensión de esta sesión para permitir al Presidente del Consejo de Seguridad que proceda a una consulta, deseo hacer constar en este momento y lugar el criterio de la delegación de la URSS en cuanto al procedimiento propuesto para resolver la dificultad a que hemos llegado.

46. A nuestro juicio, la situación actual tiene dos aspectos: por una parte, el Consejo de Seguridad ha elegido por abrumadora mayoría a tres miembros de la Corte Internacional de Justicia: el Sr. Golunsky, el Sr. Haywood Hackworth, y el Sr. Helge Klaestad, que obtuvieron respectivamente, nueve, once y ocho votos.

47. Por otra parte, cada uno de los otros tres candidatos, el Sr. Ugón, Sir Benegal Rau y el Sr. de Visscher, han obtenido siete votos.

48. Por ello es indispensable dejar constancia de que los tres primeros candidatos ya han sido elegidos y de que no hay justificación ni base alguna para efectuar una segunda votación sobre esos candidatos.

49. Con relación a los tres candidatos restantes que han obtenido igual número de votos, de los cuáles sólo dos deberán ser elegidos, es admisible que se celebre una segunda votación. Apreciaría que se tomara en cuenta este punto de vista de la delegación de la URSS.

50. El PRESIDENTE: Entonces, señores, vamos a levantar la sesión por 10 minutos.

*Se suspende la sesión a las 17 horas, y se reanuda a las 17.25 horas.*

51. El PRESIDENTE: La Presidencia, durante el intermedio, ha considerado personalmente y ha oído los pareceres de algunos de los miembros del Consejo sobre la situación presentada.

52. La Presidencia, por su parte, cree que dados los Artículos 8 y 13 del Estatuto de la Corte, debiendo elegir el Consejo de Seguridad cinco magistrados de la Corte Internacional de Justicia, parecería reñido con el Estatuto el que el Consejo de Seguridad presente los nombres de seis candidatos elegidos por él, a la Asamblea General.

53. Esta es decisión de la Presidencia, pero no se empeña en sostenerla. De manera que si alguno de los miembros del Consejo de Seguridad no está de acuerdo con esta interpretación preliminar, puede apelar de la decisión de la Presidencia y yo la someteré inmediatamente al voto. Repito, para que no haya equívocos posibles: creo que dado lo establecido en los Artículos 8 y 13 del Estatuto de la Corte, y como debemos elegir cinco magistrados para la Corte Internacional de Justicia, parecería reñido con ese Estatuto el que presentemos a la Asamblea General los nombres de seis candidatos.

54. Por lo tanto, entre las soluciones posibles que la Presidencia someterá al Consejo de Seguridad, no constará la posibilidad de que presentemos seis nombres a la Asamblea General, pero si hay observación respecto a este criterio de la Presidencia, la Presidencia no tiene empeño en sostenerlo y, como es natural, conforme al reglamento, lo someterá inmediatamente a votación.

55. Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Acabo de saber que ha terminado la primera votación en la Asamblea General. Los resultados, en mi opinión muy importantes para nosotros, son los siguientes: cuatro candidatos, de los seis que han logrado una mayoría absoluta en el Consejo de Seguridad, han alcanzado también mayoría absoluta en la sesión plenaria de la Asamblea. Como no estamos haciendo las elecciones por grupos, sino sobre cada candidato en particular, creo que tenemos derecho a estudiar la situación así creada. Parece que podríamos concluir que los cuatro candidatos que han obtenido la mayoría en ambos órganos quedan desde ahora electos, y que sólo tenemos que elegir a un quinto magistrado entre los candidatos que no han obtenido la

mayoría absoluta en los dos órganos, sino en uno solo de ellos, o bien entre otros candidatos. Continuar votando aquí hasta que haya cinco candidatos con mayoría absoluta en el Consejo de Seguridad y hasta que se alcance una situación idéntica en la sesión plenaria de la Asamblea, complicaría demasiado el procedimiento. No estamos eligiendo un grupo. Estamos eligiendo candidatos individuales a puestos individuales.

56. Sr. KURAL (Turquía) (*traducido del inglés*): Quisiera saber si el Presidente o el Sr. Bebler han tenido ocasión de conocer los nombres de los que han sido elegidos y de aquellos que les siguieron en número de votos. Creo que esto nos sería de gran utilidad.

57. El PRESIDENTE: Aún no he recibido ninguna comunicación oficial de los nombres de los candidatos elegidos por la Asamblea General.

58. Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): El que cierto número de candidatos hayan sido válidamente designados por la Asamblea puede darnos una indicación de hecho que cada uno de nosotros podrá tener en cuenta eventualmente cuando se proceda a votar en el Consejo de Seguridad. No me parece que podamos derivar de ello una conclusión de derecho. Por mi parte, dudo que podamos considerar válidamente elegidos, de entre nuestros seis candidatos, a los cuatro que ya han obtenido el número de votos necesarios en la Asamblea, simplemente por figurar en ambas listas. Se entiende que debemos proporcionar dos listas. Y ninguna tiene preponderancia sobre la otra, ya que está previsto que cuando una lista no coincida con la otra se establecerá una comunicación mutua entre ambos órganos. Se presume que ambos órganos elaboran sus listas con total independencia y que luego se las comunican mutuamente. En consecuencia, creo normal que individualmente, al votar de nuevo tengamos en cuenta la votación de la Asamblea. Pero a mi juicio se trata de una cuestión de hecho y no de derecho.

59. El PRESIDENTE: Veo que ninguno de los miembros del Consejo de Seguridad ha apelado de la interpretación de la Presidencia de que no cabe enviar los nombres de seis candidatos. Por lo tanto, considero que está eliminada esta posibilidad.

60. Sr. DAYAL (India) (*traducido del inglés*): Sin tratar de impugnar la decisión de la Presidencia, deseo señalar a la atención del Consejo el Artículo 10 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que parece aplicable al presente caso. Dice que se considerarán electos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad. Parece, por tanto, necesario obtener una mayoría absoluta de votos tanto aquí como en la Asamblea General. Se nos ha informado que ya se ha celebrado la elección en la Asamblea y que ciertos candidatos han obtenido una mayoría absoluta de votos; y por tanto, conforme a lo sugerido por el Sr. Chauvel, creo que debemos esperar el resultado de las elecciones de la Asamblea General antes de proceder a votar aquí.

61. El PRESIDENTE: Yo no creo que dada su situación de derecho, el Consejo deba esperar la decisión de la Asamblea para proceder. El Consejo tiene sus derechos y obligaciones, pero, naturalmente, si el

representante de la India o algún otro de los representantes propone una moción en este sentido, sería deber de la Presidencia someterla a la votación. Tal vez no la sometería a mayor debate, porque ya hemos estado cruzando ideas sobre este punto.

62. De manera que me permito preguntar al representante de la India si formaliza su sugerencia en forma de proposición, para someterla a votación.

63. Sr. DAYAL (India) (*traducido del inglés*): Deseo proponer formalmente lo siguiente: "Que el Consejo de Seguridad aguarde el resultado de la votación de la Asamblea General antes de proceder a votar sobre este asunto".

64. El PRESIDENTE: Los miembros del Consejo han oído la propuesta concreta del representante de la India, propuesta que voy a someter a votación inmediatamente.

65. Simplemente me permito recordar a los miembros del Consejo la disposición del Artículo 8 del Estatuto de la Corte, que dice: "La Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán independientemente a la elección de los miembros de la Corte".

66. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Comparto la opinión del representante de Francia. Creo que la situación es la siguiente: el Consejo de Seguridad debe presentar cinco nombres; y la Asamblea General, cinco nombres también. Según el documento A/1885-S/2352 que nos ha presentado hoy la Secretaría, el Presidente de la Asamblea General comunicará al Presidente del Consejo de Seguridad los cinco candidatos escogidos por la Asamblea y, después de haber recibido la lista de los candidatos seleccionados por el Consejo, declarará electos a los que hayan obtenido la mayoría absoluta de votos en ambos órganos. Por consiguiente, convengo con el representante de Francia en que, aunque el resultado de la primera votación efectuada en la Asamblea General pueda tener para nosotros algún valor al efectuar nuestra segunda votación, no quiere decir que cierto número de candidatos ya estén definitivamente elegidos.

67. El problema es reducir de seis a cinco los nombres que hayan obtenido la mayoría necesaria de seis votos. Hay varios modos de hacerlo. El Presidente ha sugerido unos cuantos, y entre ellos y otros podemos escoger; pero me parece que el Consejo debe proseguir ahora en su tarea de reducir a cinco los seis nombres. Se ha propuesto que en la segunda votación figuren los tres nombres que hayan obtenido siete votos. Desde el punto de vista jurídico me apena esta sugerencia, ya que estaríamos entonces haciendo distinciones entre diversas personas, todas las cuales han obtenido la mayoría necesaria de seis votos. En mi opinión, hay dos posibilidades: poner a votación a los seis candidatos que han obtenido la mayoría de seis votos, o votar libremente de nuevo sobre toda la lista sugerida, para la elección de cinco nuevos magistrados.

68. El PRESIDENTE: Con la debida consideración, me permito señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad que lo que estamos discutiendo en este momento concretamente, para que tengamos orden en nuestros debates, es la proposición del representante de la India, que ya fué enunciada por él mismo. De manera que les ruego que en esta etapa del debate nos limitemos a opinar sobre esto, con

objeto de que podamos llegar a una conclusión lo más rápidamente posible.

69. Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): El representante de la India y el de los Países Bajos se han referido a mi opinión. He de decir que de las dos interpretaciones dadas prefiero la del representante de los Países Bajos. Considero, en efecto, que el hecho de que la Asamblea haya realizado una selección es para nosotros sólo una indicación, que cada uno puede tener en cuenta; pero no un factor jurídico de lo que vamos a hacer aquí.

70. El PRESIDENTE: Declaro cerrado el debate y vamos a proceder a votar la proposición del representante de la India.

*Se procede a votación ordinaria, con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:* India, Yugoslavia.

*Votos en contra:* China, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

*Abstenciones:* Brasil, Ecuador, Estados Unidos de América, Países Bajos, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 4 votos contra 2, y 5 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

71. El PRESIDENTE: Habiéndose rechazado la propuesta, estamos, como nos decía el representante de los Países Bajos, ante la necesidad de reducir a cinco el número de candidatos, elegidos por el Consejo de Seguridad. Creo que principalmente hay dos posibilidades o maneras de llegar a este resultado, sin que por esto se excluyan otras posibilidades.

72. La primera posibilidad sería, a mi juicio, que el Consejo en vista de que seis candidatos han obtenido mayoría absoluta de votos, proceda a una nueva elección de cinco. La segunda posibilidad sería una ya enunciada por la Presidencia — sin pronunciar su criterio como representante del Ecuador — y presentada con insistencia por el representante de la Unión Soviética, o sea la posibilidad de que, dado el hecho de que tres candidatos han obtenido indudablemente mayor número de votos que los demás, el Consejo proceda solamente a elegir dos candidatos.

73. Me parece que estas son las dos posibilidades principales y sugiero que el Consejo se decida por una de éstas. Voy a proponer que los miembros del Consejo que consideren que deben someterse a votación los nombres de los seis candidatos, se sirvan levantar la mano, a menos que los miembros del Consejo prefieran seguir este debate.

74. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Estimo que sería injusto, y respecto al trabajo que hemos realizado ya, sin validez, votar de nuevo sobre los seis candidatos, sólo porque en el primer escrutinio los seis hayan obtenido la mayoría de votos. El hecho es que no todos obtuvieron igual número de votos. Si cada uno de los seis hubiese obtenido siete votos, resultaría correcto el procedimiento que propone el representante de los Países Bajos. Propongo que votemos de nuevo sobre los seis candidatos porque se hallan todos en igual situación, ya que ninguno ha recibido un número suficiente de votos para

ser considerado elegido. En realidad, sin embargo, la situación es bien distinta. De esos seis candidatos, uno recibió 11 votos, otro nueve, otro ocho; y los tres restantes, siete votos cada uno.

75. En consecuencia, si se proyecta proceder a una nueva votación, ésta sólo podrá referirse a los tres que obtuvieron igual número de votos. El hecho es que nuestro problema, el que no podamos escoger en este momento cinco candidatos, ha surgido precisamente porque tres de ellos recibieron igual número de votos y no porque los tres primeros candidatos recibieran once, nueve y ocho votos respectivamente. Esta es la situación, y no hay necesidad de votar de nuevo sobre el conjunto de los seis. Repito que toda la dificultad ha surgido precisamente porque tres recibieron igual número de votos: debemos, pues, escoger dos de esos tres. El Consejo de Seguridad debe proponer cinco miembros para la Corte, y no seis.

76. Repito una vez más, e insisto en ello, que los tres primeros han sido irrecusablemente escogidos por el Consejo de Seguridad, y que sería incorrecto proceder a votar otra vez sobre esos tres. No tenemos, por consiguiente, derecho a efectuar tal votación. Los tres primeros quedan fuera de esta elección. Ya hemos votado por ellos. Pero hay que escoger entre los tres candidatos que recibieron igual número de votos. Salgamos de esta situación, votando de nuevo sobre esos tres.

77. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): No puedo comprender bien al representante de la URSS cuando dice que tres miembros han sido irrecusablemente elegidos por este Consejo, porque han obtenido respectivamente ocho, nueve y 11 votos. Debo decir que cualquiera que obtenga más de seis votos, o solamente seis, está en cierto modo elegido. En el párrafo 17 del documento A/1885-S/2352, que se nos ha distribuido esta tarde, leo lo siguiente:

“Se considerarán elegidos los candidatos que obtengan mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.”

78. En el párrafo 18, se dice:

“En las votaciones del Consejo de Seguridad, seis votos constituyen mayoría absoluta...”

79. Por tanto, no se trata de saber si un candidato obtiene siete, ocho, nueve u 11 votos, sino únicamente si ha obtenido o no una mayoría absoluta. Por eso me parece lógico que presentemos de nuevo al Consejo las seis candidaturas, para que proceda nuevamente a la votación.

80. Sr. KURAL (Turquía) (*traducido del francés*): De las distintas soluciones entre las cuales hemos de escoger, ninguna me interesa en particular, aunque siento alguna preferencia por la propuesta por el representante de los Países Bajos.

81. Señalo a la atención del Consejo el siguiente aspecto de la propuesta de la URSS. La solución que nos propone plantea una cuestión de principio que rebasa en gran medida el marco de nuestra discusión de hoy. Para su solución, se nos pide en último término que procedamos por eliminación entre los seis candidatos, escogiendo a los que hayan obtenido el menor número de votos. Al presente resulta fácil esta

operación, porque tenemos tres candidatos que han recibido el número menor de votos, o sea siete votos cada uno. ¿Qué sucedería si en vez de tres candidatos con siete votos cada uno, tuviésemos tres candidatos de los cuales uno tuviese seis votos, otro siete, y el último ocho votos? ¿No se aplicaría también en ese caso la lógica del representante de la URSS? ¿No nos diría que no podemos escoger entre los tres últimos porque, después de todo, algunos han obtenido más votos que los otros? Llegaríamos a la conclusión lógica de eliminar automáticamente a los candidatos que hubieran obtenido el menor número de votos.

82. Deseo señalar a la atención del Consejo este punto, porque se trata de un problema que puede llegar a ser importante, constituir un precedente y plantear una norma mucho más general que el caso de que tratamos ahora.

83. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Creo que todos vemos claramente que la cuestión no es bastante sencilla para poder resolverla dogmáticamente, lo que no me propongo hacer. Respecto a quienes estiman que es posible exponer opiniones firmes, sin posibilidad de duda. Sin embargo, lo que me inclina a convenir en términos generales con el principio tan claramente expuesto por los representantes de los Países Bajos y de Turquía, es que parece existir cierta dificultad de orden lógico al tratar de establecer una distinción entre la relativa importancia numérica de las mayorías. La cuestión es si hay o no mayoría; y a primera vista, por lo menos, su importancia numérica no cuenta. En todo caso no parece que sea decisiva.

84. Además, de leer literalmente el párrafo 17 del documento que ha mencionado el representante de los Países Bajos, llegaríamos naturalmente al absurdo de que seis candidatos puedan obtener mayorías absolutas tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General. Cito esto únicamente para indicar que todas estas normas y manifestaciones deben leerse e interpretarse con buen sentido. Con respeto y deferencia para el criterio expresado por el Presidente que a mi entender no era una decisión ni necesariamente una opinión firme, creo difícil justificar que el Consejo de Seguridad trate de hacer una distinción entre la importancia numérica relativa de las mayorías, cuando su tarea consiste en elegir cinco miembros de la Corte, para cubrir cinco vacantes. Pese a los argumentos aducidos en favor de la tesis opuesta, y con gran deferencia para quienes los han expuesto, creo que por el momento al menos sería más adecuado y más comprensible que, dada la tarea que ocupa al Consejo de Seguridad, se procediera a votar de nuevo sobre toda esta cuestión, con la esperanza de que como resultado de este procedimiento quedarán elegidos cinco — y únicamente cinco — magistrados, cuyos nombres pudieran entonces ser comunicados a la Asamblea General.

85. Al decir esto, deseo reiterar toda mi deferencia hacia quienes han sostenido un punto de vista contrario. Hago esta manifestación sabiendo muy bien que el distinguido y capaz magistrado Hackworth ha recibido el apoyo unánime del Consejo en la primera votación, pero no creo que ninguno de nosotros deba dejarse influir por consideraciones de este tipo. Creo que lograremos mayor comprensión entre aquellos que

nos observan, si votamos de nuevo sobre toda esta cuestión.

86. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS sigue insistiendo en que tres de los candidatos han sido indiscutiblemente elegidos.

87. Como resultado de la deliberación efectuada, bien podría ocurrir que un candidato que fuera elegido la primera vez con más votos que ningún otro, obtuviera menos ahora y quedara así eliminado. Es muy posible que ocurra esto después de las "consultas" que se han efectuado, y con tal resultado se demostraría que la segunda votación del Consejo de Seguridad constituye una maniobra. Ya hemos votado con arreglo a la Carta, y hemos elegido nuestros candidatos. De éstos, tres han quedado elegidos en forma indiscutible. Poner en duda su elección y hacerles someterse a una nueva votación sería, sostengo, completamente injusto y sin fundamento.

88. No cabe duda de que esos candidatos han obtenido una mayoría absoluta y abrumadora.

89. Nuestro problema ha surgido a causa de los tres últimos. Esos tres recibieron igual número de votos. Ahora tenemos que escoger dos de esos tres. Es preciso que algunos de los miembros del Consejo reconsideren su decisión sobre esos tres candidatos, teniendo en cuenta que sólo deberán ser elegidos dos, de modo que el Consejo de Seguridad pueda presentar una lista de cinco miembros a la Corte Internacional.

90. Esto es lógico. Pero poner en duda la elección de quienes han obtenido una mayoría abrumadora de votos (once, nueve y ocho) sería un procedimiento sumamente incorrecto e injustificado.

91. La delegación de la URSS se opone a que nuevamente sean sometidos a votación los seis candidatos, como propone el representante de los Estados Unidos.

92. La cuestión de efectuar una nueva votación ha surgido porque tres candidatos obtuvieron igual número de votos. Así las cosas, tenemos que votar de nuevo. No podemos hacer otra cosa. Pero sería erróneo sugerir que se debe votar nuevamente por el conjunto de los candidatos. Ello equivale a modificar y reconsiderar una decisión que ya hemos tomado.

93. El Consejo de Seguridad ya ha tomado una decisión. Ha elegido al Sr. Hackworth, al Sr. Golunsky y al Sr. Klaestad, por una mayoría abrumadora. Los tres restantes han recibido menor número de votos, o sea, siete. En consecuencia hay que someterlos de nuevo a votación; pero no hay razón para que se vote de nuevo por todos los candidatos, como propone el representante de los Estados Unidos, ni aun por seis de ellos, como sugiere el representante de los Países Bajos.

94. La delegación de la URSS se opone a que los candidatos que han obtenido una mayoría abrumadora sean obligados a someterse a una nueva elección. Su caso ya ha sido resuelto. La delegación de la URSS no puede permitir que se reconsidere la decisión que ya se ha tomado sobre este asunto.

95. El PRESIDENTE: Contestando al representante de los Estados Unidos, manifestaré que la Presidencia se ha limitado a enunciar diversas posibilidades y no

ha indicado preferencia por ninguna. Se limitó a decir que, en su opinión, no cabía enviar los nombres de seis candidatos a la Asamblea, y nada más.

96. Ahora la Presidencia ha sugerido que las dos posibilidades que quedarían serían la de que se proceda a una nueva votación, o la de que sólo se vote por los candidatos que han obtenido menor número de votos que los otros, es decir, por los dos que quedarían por nombrar, como propone el delegado de la Unión Soviética.

97. Esto no lo va a resolver la Presidencia, sino el Consejo mismo, y vamos a proceder a la votación.

98. Sr. COULSON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Comparto plenamente la opinión del representante de los Estados Unidos, de que no es posible mostrarse dogmático en asunto como éste. A mi entender, la realidad es que tenemos muy pocas normas para orientarnos en esta cuestión. Poco se ha establecido al respecto en la Carta, en el Estatuto de la Corte y en nuestro propio reglamento. Creo que de hecho tenemos sólo dos reglas precisas utilizables: una, que nos corresponde elegir cinco magistrados, y la otra, que todos estos magistrados han de tener mayoría de votos en el Consejo. En consecuencia, me parece que, dentro de este marco, el Consejo está en libertad de decidir el procedimiento que deba emplearse para elegir a los cinco magistrados.

99. Es obvio que el procedimiento debe ser establecido con la mayor sensatez por el Consejo, y por mi parte opino que hay fundamento para pretender que sean elegidos aquellos que alcancen mayor número de votos. Es este el principio normal de toda elección. Por otra parte, si adoptásemos ese procedimiento, yo no compartiría el criterio del representante de la URSS, según el cual han quedado automáticamente elegidos los tres miembros entre los seis candidatos que reúnen las condiciones necesarias. Por consiguiente, estimo que lo más lógico es proceder a una nueva votación, como ya ha sido propuesto, y si ocurre que obtenemos el mismo resultado — lo cual bien podría suceder — el Consejo deberá entonces considerarse en plena libertad de adoptar más adelante otro procedimiento para resolver esta dificultad.

100. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Con objeto de que adelantemos en esta cuestión, deseo proponer formalmente que el Consejo efectúe ahora una votación sobre todos los candidatos. No obstante, antes de proponer que se vote sobre esta moción, desearía reiterar la petición hecha, según creo, por el representante de Yugoslavia, a fin de que el Consejo sea informado del estado de este asunto en la Asamblea General.

101. Sr. ZINCHENKO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El Presidente no ha recibido aún ninguna comunicación oficial del Presidente de la Asamblea General. Tengo conocimiento de que no le es posible todavía informar sobre esta cuestión.

102. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo saber si la Secretaría puede decirnos cuándo recibiremos oficialmente la información que varios de nosotros ya hemos recibido en forma extraoficial y que queremos confirmar. Apoyo

el criterio expresado anteriormente por el representante de Francia sobre la independencia del Consejo de Seguridad; pero quiero saber si es posible que el Consejo sea informado del estado de este asunto en la Asamblea General.

103. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si es posible decir ahora que el Consejo será informado acerca del resultado de las elecciones efectuadas en la Asamblea General, una vez que el Consejo tome su propia decisión sobre este asunto.

104. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Al parecer, esto plantea una cuestión de principio. Debí haber pensado que el Consejo podía ser informado acerca de una cuestión de hecho. Respeto esta manifestación de independencia por parte del Consejo; no creí que mi sugestión o petición pudiera menoscabar en modo alguno ese respeto a la independencia del Consejo de Seguridad. Una vez dicho esto, no insisto en mi solicitud de información.

105. El PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar la proposición presentada formalmente por el representante de los Estados Unidos, en el sentido de que el Consejo vuelva a proceder a una elección de los cinco candidatos que tiene que elegir, de conformidad con el Estatuto de la Corte Internacional. Pero me ha pedido la palabra el representante de la India.

106. Sr. DAYAL (India) (*traducido del inglés*): Como ha dicho más de un representante, la cuestión es muy compleja y resulta muy difícil mostrarse dogmático sobre cualquier punto de vista. Con arreglo al Artículo 8 del Estatuto de la Corte Internacional, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán con entera independencia a elegir a los miembros para la Corte Internacional de Justicia. Conforme al Artículo 10, "se considerarán electos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad". Remito al Consejo al Artículo 11 que dice lo siguiente:

"Si después de la primera sesión celebrada para las elecciones quedan todavía una o más plazas por llenar, se celebrará una segunda sesión y, si necesario fuere, una tercera."

107. Mi delegación cree un poco difícil armonizar estos tres Artículos, y antes de que el Consejo fije ningún precedente sobre esta cuestión, nos parece que debía disponerse de más tiempo para meditar. A juicio de mi delegación, no habrá perjuicio alguno en que suspendamos brevemente la sesión, por 15 minutos por ejemplo, para estudiar estas cuestiones y, de ser necesario, consultar a nuestros colegas.

108. El PRESIDENTE: Quiero preguntar al representante de la India si presenta formalmente una proposición de suspensión de la sesión, o de aplazamiento de la sesión para otro día.

109. Sr. DAYAL (India) (*traducido del inglés*): Propongo que se suspenda la sesión durante 15 minutos.

110. El PRESIDENTE: Según el reglamento del Consejo de Seguridad, tienen prioridad sobre todas las otras mociones, aquellas que se refieren a la suspensión de la sesión. En consecuencia, voy a someter a votación la proposición del representante de la India.

111. ¿Quiere concretar el representante de la India si la suspensión es por un tiempo determinado, o sin fijación de tiempo?

112. Sr. DAYAL (India) (*traducido del inglés*): Propuse que se suspendiese esta sesión por 15 minutos.

113. El PRESIDENTE: Los miembros del Consejo ya han oído la proposición del representante de la India. Vamos a votar sobre ella.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Hay 6 votos a favor y 5 en contra. No habiendo obtenido la mayoría de siete votos, no es aprobada la propuesta.*

114. El PRESIDENTE: En consecuencia, vamos a proceder a la votación de la proposición presentada por el representante de los Estados Unidos, de que se proceda a una nueva votación para elegir los cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia por el Consejo de Seguridad.

*Se procede a votación ordinaria.*

*A favor:* Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Yugoslavia.

*En contra:* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Abstenciones:* India.

*Queda aprobada la propuesta por 9 votos contra 1, y 1 abstención.*

115. El PRESIDENTE: En consecuencia, pido a la Secretaría que se sirva distribuir nuevamente las papeletas de votación, porque vamos a proceder a la votación de los cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia tomando en cuenta los nombres que constan en la papeleta de votación respectiva.

*Se procede a votación secreta.*

116. El PRESIDENTE: Anunciaré ahora el resultado de la votación.

117. Hay 11 papeletas, todas válidas. Todos los candidatos son elegibles y el resultado de la votación es el siguiente: Sr. Armand Ugón, nueve votos, Sr. Golunsky, siete votos; Sr. Hackworth, nueve votos; Sr. Klaestad, nueve votos; Sr. Paras, un voto; Sir Benegal Rau, ocho votos; y Sr. de Visscher, cuatro votos.

118. En consecuencia, declaro electos como candidatos para la Corte Internacional de Justicia por el Consejo de Seguridad, a las cinco personas que han obtenido mayoría absoluta de votos, o sea a los señores: Armand Ugón, Golunsky, Hackworth, Klaestad y Sir Benegal Rau.

119. Además, señores, la Secretaría ha puesto en este instante en mis manos la carta del Presidente de la Asamblea General, en la que me comunica que la Asamblea ha elegido como miembros de la Corte Internacional de Justicia a los señores Armand Ugón, Golunsky, Hackworth, Klaestad y Sir Benegal Rau.

120. Como hay coincidencia entre los candidatos elegidos por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea

General, estoy seguro de que el Presidente de la Asamblea General proclamará como elegidos a los cinco caballeros que han sido elegidos en ambos órganos de las Naciones Unidas.

121. Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): No comprendo por qué sea precisamente el Presidente de la Asamblea General el que deba hacer esa declaración. ¿Acaso el Presidente del Consejo de Seguridad no puede hacerla aquí? Los dos órganos están en condiciones de igualdad y tienen atribuciones semejantes.

122. El PRESIDENTE: Me daría mucha pena que los miembros del Consejo crean que estoy cediendo las prerrogativas del Consejo de Seguridad, pero entiendo que en la elección de 1948, fué el Presidente de la Asamblea General quien proclamó la elección de los candidatos. He procurado ceñirme estrictamente a los precedentes.

123. Como no hay otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*

## AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA**  
Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500  
Buenos Aires.
- AUSTRALIA**  
H. A. Goddard, 255a George St., Sydney
- BELGICA**  
Agence et Messageries de la Presse S.A.,  
14-22 rue du Persil, Bruxelles.  
W. H. Smith & Son, 71-75 Boulevard  
Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA**  
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**  
Livreria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de  
Janeiro.
- CANADA**  
Ryerson Press, 299 Queen St. West,  
Toronto.  
Les Presses Universitaires Laval, Quebec.
- CEILAN**  
The Associated Newspapers of Ceylon,  
Ltd., Lake House, Colombo.
- COLOMBIA**  
Librería Latina Ltda., Carrera 6a., 13-05,  
Bogotá.
- COSTA-RICA**  
Tres Hermanos, Apartado 1313, San  
José.
- CUBA**  
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**  
Ceskoslovensky Spisovatel, Narodni Trida  
9, Praha I.
- CHILE**  
Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.
- CHINA**  
Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd.,  
Shanghai.
- DINAMARCA**  
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6,  
København, K.
- ECUADOR**  
Librería Científica, Box 362, Guayaquil.
- EGIPTO**  
Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9  
Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR**  
Manuel Navas y Cia., la Avenida sur 37,  
San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
Int'l Documents Service, Columbia Univ.  
Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**  
Agence Ethiopienne de Publicité, Box  
128, Addis-Abeba.
- FILIPINAS**  
D. P. Pérez Co., 169 Riverside, San Juan.
- FINLANDIA**  
Akateeminen Kirjakauppo, 2, Keskuskatu,  
Helsinki.
- FRANCIA**  
Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA**  
"Eleftheroudakis," Place de la Constitu-  
tion, Athènes.
- GUATEMALA**  
Goubaud & Cia Ltda., 5 Avenida sur 28,  
Guatemala.
- HAITI**  
Librairie "A la Caravelle," Boîte postale  
111-B, Port-au-Prince
- HONDURAS**  
Librería Panamericana, Calle de la  
Fuente, Tegucigalpa.
- INDIA**  
Oxford Book & Stationery Co., Scindia  
House, New Delhi.  
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty  
St., Madras 1.
- INDONESIA**  
Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84,  
Djakarta.
- IRAN**  
Ketab-Khaneh Danesh, 293 Sædi Ave-  
nue, Tehran.
- IRAK**  
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRLANDA**  
Hibernian General Agency Ltd., Com-  
mercial Buildings, Dame Street, Dublin.
- ISRAEL**  
Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby  
Road, Tel Aviv.
- ITALIA**  
Colibri S.A., Via Chiossetto 14, Milano.
- LIBANO**  
Librairie universelle, Beyrouth
- LIBERIA**  
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**  
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MEXICO**  
Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal  
41, México, D.F.
- NICARAGUA**  
Dr. Ramiro Ramírez V., Managua, D.N.
- NORUEGA**  
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Au-  
gustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**  
U. N. Assn of New Zealand, C.P.O. 1011,  
Wellington.
- PAISES BAJOS**  
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9,  
's-Gravenhage.
- PAKISTAN**  
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere  
Road, Karachi, 3.  
Publishers United Ltd., 176 Anarkali, La-  
hore.
- PANAMA**  
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PERU**  
Librería Internacional del Perú, S.A., Ca-  
silla 1417, Lima.
- PORTUGAL**  
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**  
H.M. Stationery Office, P.O. Box 569,  
London, S.E. 1 (end at H.M.S.O. Shops).
- REPUBLICA DOMINICANA**  
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciu-  
dad Trujillo.
- SIRIA**  
Librairie Universelle, Damas
- SUECIA**  
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B,  
Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**  
Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève,  
Hans Raunhardt, Kirchgasse, 17, Zurich 1
- TAILANDIA**  
Prarnum Mit Ltd., 55 Chakrawat Road,  
Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**  
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi,  
Beyoglu, Istanbul.
- UNION SUDAFRICANA**  
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box  
724, Pretoria.
- URUGUAY**  
Representación de Editoriales, Prof. H.  
D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA**  
Distribuidora Escolar S.A., Manduca a  
Ferreñquín 133, Caracas.
- YUGOSLAVIA**  
Drzavno Produzeca, Jugoslovenska Knjige,  
Marsala Tita 23-11, Beograd.

*Las publicaciones de las Naciones Unidas  
pueden además obtenerse en las siguientes  
librerías:*

- EN ALEMANIA**  
Eiwert & Meurer, Hauptstrasse 101 Berlin-  
Schöneberg.  
W. E. Saarbach, Frankenstrasse 14, Köln-  
Junkersdorf.  
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden
- EN AUSTRIA**  
B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg  
Gerold & Co., I. Graben 31, Wien I.
- EN ESPAÑA**  
Librería Bosch, 11 Rondá Universidad,  
Barcelona.
- EN JAPON**  
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome  
Nihonbashi, Tokyo.

[5251]

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de ventas los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.